COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 35/2015

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General Nº 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **COVA de Juan Rodríguez** con RUC Nº 2514872 - 9 domiciliada en Cerro Cora c/ Tte Rojas Silva, Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 500-646 representada para este acto por el **SR. JUAN RODRIGUEZ** con Cédula de Identidad N° **2514872**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ELEMENTOS DE COCINAS Y ENSERES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO** *340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINA E INSUMOS,* incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2015, por un monto total de **Gs 21.041.600.- (Guaraníes veinte y un millones cuarenta y un mil seiscientos).**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*2*	*4*	*1*	*00*	*340*	*10*	*1*	*99*	*Gs. 18.807.600.-*
2015	*2*	*3*	*4*	*00*	*340*	*10*	*1*	*99*	*Gs. 500.000.-*
2015	*2*	*3*	*6*	*00*	*340*	*10*	*1*	*99*	*Gs. 1.734.000.-*
Total									***Gs. 21.041.600.-***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 249109.

COVA DE JUAN RODRIGUEZ

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS F.F.A.A. COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 35/2015

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 09/2015 "Adquisición de Elementos de cocina y enseres"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. **N° 97 de fecha 16 de junio de 2015.**

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

COMANDO DE LAS FF.MM									
Ítem	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	52152102-001	Vaso de vidrio	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	149	5.000	745.000
2	48101902-001	Platos	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	149	6.500	968.500
3	48101902-001	Platos	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	149	6.500	968.500
4	52152101-001	Taza mediano de porcelana con platillo	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	149	9.500	1.415.500
5	52151704-001	Cuchara mango de madera	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	Unidad	150	3.500	525.000
6	52151704-003	Cucharita	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	149	1.900	283.100
7	52151703-001	Tenedor de cocina con mango de madera	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	Unidad	149	3.500	521.500
8	52151703-003	Tenedor de cocina inoxidable	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	12	2.500	30.000
9	48101815-001	Cucharon mediano	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	12	9.500	114.000
10	48101815-002	Cucharon grande	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	12	33.500	402.000
11	52151702-002	Cuchillo de acero inoxidable	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	149	4.000	596.000
12	52151702-002	Cuchillo de acero inoxidable grande	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	10	16.000	160.000
13	52152001-003	Jarra de Vidrio	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	92	30.500	2.806.000
14	52152001-002	Jarra de acero inoxidable	TRAMONTINA	BRASIL	Unidad	Unidad	92	62.500	5.750.000
15	52152006-001	Bandeja de metal	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	5	35.000	175.000
16	52152006-004	Bandeja de porcelana	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	14	20.500	287.000
17	52152006-004	Bandeja de porcelana	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	14	26.000	364.000
18	52152006-002	Bandeja de plástico	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	51	19.000	969.000

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

19	48101916-001	Servilletero de acero inoxidable	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	51	12.500	637.500
20	52151804-005	Hervidora de acero inoxidable	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	10	109.000	1.090.000
TOTAL									**18.807.600**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR									
Ítem	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
21	52152101-001	Vaso	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	30	5.000	150.000
22	52151704-002	Cuchara	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	50	2.500	125.000
23	52151703-003	Tenedor	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	50	2.000	100.000
24	52151702-002	Cuchillo	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	50	2.500	125.000
TOTAL									**500.000**

OBISPADO CASTRENSE									
Ítem	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
27	52151702-001	Cuchillo común	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	36	2.500	90.000
28	52151702-004	Cuchillo de acero inoxidable grande	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	2	16.000	32.000
29	52151703-001	Tenedor de cocina con mango de madera	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	36	3.500	126.000
30	52151704-001	Cuchara	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	36	3.500	126.000
31	52152004-003	Platos domésticos	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	36	6.500	234.000
32	52152004-005	Plato playo	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	36	6.500	234.000
33	52152005-001	Platito	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	30	5.000	150.000
34	52151802-003	Sarten teflonado	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	1	57.000	57.000
35	52151803-001	Cacerola	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	1	100.000	100.000
36	48101529-001	Ollas a presión	PLAMIX	BRASIL	Unidad	Unidad	2	122.000	244.000
41	52152101-001	Taza mediana	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	24	9.000	216.000
43	52152102-001	Vaso de vidrio	NADIR	BRASIL	Unidad	Unidad	25	5.000	125.000
TOTAL									**1.734.000**

Total: **Gs. 21.041.600**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs 21.041.600.- (Guaraníes veinte y un millones cuarenta y un mil seiscientos)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF. AA.
COMANDANCIA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 35/2015

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO FAMILIAR CAJA DE AHORRO 31-114677.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37° Inc. j, Ley N° 2051/03).
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Vaso de vidrio	Vaso de vidrio con material de reforzado liso de 12 cm de altura x 8 cm (diámetro), color transparente
2	Platos	Plato hondo con ala color blanco, material de porcelana , medidas: 4 cm (altura) x 23,5 cm (diámetro)
3	Platos	Plato playo de porcelana, color blanco, medidas: 3,5 cm (altura) x 27 cm (diámetro)
4	Taza mediana de porcelana con platillo	Taza recta redonda de porcelana con plato de porcelana de color blanco: Taza alto 9 cm, ancho 12 cm, profundidad 8 cm, plato alto 2 cm, ancho 18 cm (diámetro)
5	Cuchara mango de madera	Cuchara de mesa o para sopa de 18 cm de largo como mínimo (considerando la curvatura), fabricados de acero inoxidable con mangos de madera de una sola pieza con remaches tubulares de aluminio, deben ser lisos y no porosos, no deben formar abertura entre el remache y el mango.
6	Cucharita	Cucharita, metálica en su totalidad de acero inoxidable, tamaño pequeño.
7	Tenedor de cocina con mango de madera	Tenedor de mesa de 18 cm de largo como mínimo (considerando la curvatura) de cuatro puntas, fabricados de acero inoxidable con mangos de madera de una sola pieza con remaches tubulares de aluminio, deben ser lisos y no porosos, no deben formar abertura entre el remache y el mango.
8	Tenedor de cocina inoxidable	Tenedor de acero inoxidable con mango de madera o similar para utilizar en la cocción de alimentos según la necesidad, para dar vuelta o pinchar piezas grandes, como su nombre lo indica un tenedor con 2 dientes delgados y alargados. Con una medida de 39 centímetros de longitud como mínimo.
9	Cucharon mediano	Cucharona de acero inoxidable o de aluminio tamaño mediano para sopera. A utiliza para salsear, napar, espumar, y pasar sopas, caldos y cremas de un recipiente a otro. Sus dimensiones deben ser de 11 centímetros de diámetro por 5.5 de alto como mínimo.
10	Cucharon grande	Cucharona de acero inoxidable o de aluminio para tacho grande de cocina de 18 centímetros de diámetro por 9,5 de alto como máximo.
11	Cuchillo de acero inoxidable	Cuchillo de mesa con mangos de madera y láminas de acero inoxidable de 21 cm de largo como mínimo. El mango deberá ser de una sola pieza de madera, remachados con la lámina con 3 remaches de aluminio como mínimo, con un ensamble perfecto, deben ser lisos y no porosos no deben formar abertura entre el remache y el mango.
12	Cuchillo de acero inoxidable grande	Cuchillo para carniceros para picar, dar cortes en golpes (hachazos), rebanar, cortar en rodajas y recoger gracias a su característica hoja, recta en el lomo y curva en el canto afilado. Mango: Inyectado en polipropileno. Hoja del cuchillo de acero inoxidable compuesto por Carbono 0.6%, Cromo 14%, Molibdeno 0.5%, Vanadio 0.15%. Con el proceso de fabricación (troquelado, templado y mecanizado). Medida de la hoja: Largo 320 mm, espesor 3 mm, peso 303 gr. como máximo.
13	Jarra de vidrio	Jarras para agua o jugos. Material de cristal fino y transparente abombadas en la parte media con agarradera. Medidas: altura de 26 cm como mínimo, 12 cm de diámetro como mínimo, con una capacidad de 2 litros.
14	Jarra de acero inoxidable	Jarra de acero inoxidable con una capacidad de 2 litros como mínimo, con boquilla anti derrame y mango de agarre al costado. Medida de 25 cm de altura como

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

		mínimo, de 18 cm de diámetro como mínimo.
15	Bandeja de metal	Bandeja para mozo de acero inoxidable, medida de 45 cm de diámetro como mínimo.
16	Bandeja de porcelana	Bandeja o fuente de forma ovalada de 29cm como mínimo para servir alimentos en la mesa, ala mediana, material de porcelana, color blanco
17	Bandeja de porcelana	Bandeja o fuente de forma rectangular, material de porcelana. Apto para lava vajillas y microondas de color blanco. Medidas: largo 37cm, Ancho 24 cm Profundo 04 cm como mínimo
18	Bandeja de plástico	Bandeja o panera de plástico para servir panes en la mesa. Medidas: largo 31cm, Ancho 19 cm, Altura 6cm como mínimo.
19	Servilletero de acero inoxidable	Servilletero o Sostenedor de servilletas, de acero inoxidable, hueco patrón o decorado de flores.
20	Hervidora de acero inoxidable	Hervidora de acero inoxidable. Capacidad de 1,5 a 2 litros, Sistema de jarra inalámbrica, Led indicador, sistema automático de apagado, escala del nivel de agua. Hervidor sin cable con base independiente.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA MILITAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
21	Vaso	Vaso de vidrio, cotizar por unidad
22	Cuchara	Cuchara mando de plástico, cotizar por unidad
23	Tenedor	Tenedor de cocina con mango de plástico, cotizar por unidad
24	Cuchillo	Cuchillo con mando de plástico, cotizar por unidad

OBISPADO CASTRENSE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	Cuchillo común	Cuchillo tipo asado con mando de madera
3	Tenedor domestico	Tenedor domestico
4	Tenedor	Tenedor de cocina con mando de madera
5	Cucharas domesticas	Cuchara con mango de madera
6	Platos domésticos	Plato hondo de porcelana
7	Platos domésticos	Plato playo de porcelana
8	Platito	Platito de porcelana para postre
9	Sartén teflonado	Sartén teflonado capacidad 2 lts como mínimo.
10	Cacerola	Cacerola de aluminio 20 lts como mínimo.
11	Olla a presión	Ollas a presión de aluminio de 7 lts como mínimo.
14	Termo para agua caliente	Termo para agua caliente capacidad de 1 lts como mínimo.
16	Tazas de café	Tazas medianas de porcelana con platillo.
18	Vasos de vidrio	Vasos de vidrio de uso domestico
19	Envases para guardar alimentos	Azucarero de acero inoxidable

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2015.

DE JUAN RODRIGUEZ

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

CLÁUSULAOCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria

La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de 2 (dos) días, una vez recepcionada la orden de compra.

Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.

Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **2 días hábiles**.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **2 días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del responsable de la línea presupuestaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la Cláusula Octava.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación dela Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** ala Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

NOVA
DE JUAN RODRIGUEZ

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 Acatamiento de las Leyes: El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 Responsabilidad por los materiales: El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051/03).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de servicios, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS
COMANDANCIA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051/03).

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente aldiez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del Contratante dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULADÉCIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051/03).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (1% del valor total del suministro en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULADÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule

NOVA DE JUAN RODRIGUEZ

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DE LAS FF.AA. COMANDANCIA

dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULADÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de junio de 2015.

COVA
DE JUAN RODRIGUEZ

SR. JUAN RODRIGUEZ
PROPIETARIO
PROVEEDOR

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

GRAL. EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATANTE